



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación de servicios profesionales de limpieza para las oficinas de diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **EMI Multiservicios de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Vanessa Fernández Chavarría**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” determinó la necesidad de contratar los servicios profesionales de limpieza para las oficinas de diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10040/20** emitida en el sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de los servicios profesionales de limpieza para las oficinas de diversas Entidades del Gobierno del Estado.
3. Mediante oficio número **SEFI 0178/2020** de fecha 30 de enero de 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2020 como al 2021 a efecto de contratar los servicios de limpieza para las oficinas de diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 02, 03 y 04 de marzo de 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N003-2020**. El 09 de marzo del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 13 de marzo del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 20 de marzo del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación para las partidas 1, 4



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

y 5 al proveedor **EMI Multiservicios de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, por un monto total de **\$25'450,632.00** (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido; del cual la cantidad de **\$8'306,064.00** (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios profesionales de limpieza para las oficinas de diversas Dependencias del Gobierno del Estado, y la cantidad de **\$17'144,568.00** (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios profesionales de limpieza para las oficinas de diversas Entidades del Gobierno del Estado objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones I, XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones I, XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 27 de enero del 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10040/20**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AV. SAN MIGUEL S/N. ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. 052/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACC. BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO #98 FRACC. LAS HADAS C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315-PV2	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	UPN020812-HT3	CALLE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO, C.P. 20342. AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	UTA910811-4C9	BLVD. JUAN PABLO II # 1302, FRACC. EXHACIENDA LA CANTERA, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPEPATE, NUMERO 102, COLONIA EL SALITRE, CALVILLO, AGUASCALIENTES.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	UTN000627-S77	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES. C.P. 20400

1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **EMI Multiservicios de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07688**, con fecha de inscripción el día 21 de marzo del año 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 24 de enero de 2020.

2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,522, volumen 188, otorgada en fecha 16 de enero del año 2017, ante la fe del Lic. José Andrade Ríos, Notario Público número 44 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 23 fojas de la 283 a la 292 del volumen MCLXXXI romano del libro 3, en fecha 07 de febrero del año 2017.

2.3. Que su representante legal es la **C. Vanessa Fernández Chavarria**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el párrafo anterior, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Hacienda de Peñuelas número 123, del Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20196, con número telefónico (449) 9 17-64-42 y 449 186 20 66, y cuenta de correo electrónico emimultiags@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EMA1701161G7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.6. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y45-38742-10-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

2.7. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación de los servicios profesionales de limpieza para las oficinas de diversas Entidades del Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán "**Los Servicios**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "**Los Servicios**", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	NUMERO DE ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO DIARIO SIN IVA POR ELEMENTO	NUMERO DE MESES	SUB TOTAL
4	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DEL 2021, CON ELEMENTOS PROFESIONALES PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE ASEO, QUE INCLUYE LA LISTA BÁSICA DE MATERIALES Y SUMINISTROS. GARANTIA: QUE LOS ELEMENTOS DE LIMPIEZA SE PRESENTEN A SUS LABORES ASEADOS, UNIFORMADOS Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD, Y QUE LOS PRODUCTOS E IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, EL ENTE REQUIRENTE LO REPORTARA AL SUPERVISOR PARA QUE EN UN LAPSO NO MAYOR A	INAGUA	5	\$255.00	12	\$459,000.00
			IDEA	24			\$2,203,200.00
			IDSCEA	8			\$734,400.00
			IESPA	5			\$459,000.00
			IIFEA	1			\$91,800.00
			ISSSSPEA	16			\$1,468,800.00
			OFISA	1			\$91,800.00
			PROESPA	2			\$183,600.00
			UPA	24			\$2,203,200.00
5	SERVICIO		UTA	48			\$4,406,400.00
			UTC	5			\$459,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 052/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

	UNA HORA, SEA SUPLIDO POR OTRO ELEMENTO DE TAL SUERTE QUE NINGUNA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE QUEDA SON EL SERVICIO DE LIMPIEZA, EN CUANTO A LOS PRODUCTOS Y ENSERES DE LIMPIEZA, ESTOS DEBERÁN SER REEMPLAZADOS DE MANERA INMEDIATA, SI SE PRESENTARA ALGUN DEFECTO DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.	UTN	22			\$2,019,600.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$17'144,568.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$14'779,800.00	
				I.V.A.	\$2,364,768.00	
				GRAN TOTAL	\$17'144,568.00	

El monto total de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$14'779,800.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2'364,768.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$17'144,568.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a través de 161 elementos de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, sus anexos y de acuerdo al control que emita para tal efecto “La SAE”.

“Los Servicios” objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 1º de abril del 2020 y hasta el día 31 de marzo del 2021, así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar “Los Servicios” con el número de elementos en los lugares y horarios que se describen en la cláusula segunda y los anexos del presente contrato.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del mismo.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la **LAE. Guillermina Landeros Ávila** en su carácter de **Jefa del Departamento de Control de Servicios Básicos** de “La SAE”, y los Directores Administrativos y/o su equivalente en las Entidades señaladas en la cláusula segunda, o



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante **12 pagos mensuales** y a mes vencido de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MENSUALIDADES	PERÍODO	SUBTOTAL MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL MENSUAL
12	Del 1º de abril del 2020 al 31 de marzo del 2021	\$1'231,650.00	\$197,064.00	\$1'428,714.00

El pago de dichas mensualidades será pagado a mes vencido a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet **CFDI** que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentar firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.

Las impresiones de los **CFDI** deberán presentarse a revisión en el Departamento de Control de Servicios Básicos ubicado en el tercer piso de las oficinas de “**La SAE**”, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, Colonia del Trabajo en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los **CFDI** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría de Finanzas del Estado, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 052/2020-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
---	-------------------------------------	---

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se requiere remplazo de elementos, por retardos, relevos o ausencias “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” en un término no mayor a una hora, a partir de que sea notificado el hecho.

Asimismo, “El Prestador del Servicio” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador del Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la discrecionalidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato y en los documentos presentados en el proceso de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N003-2020**.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se

calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria al Procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N003-2020**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de la licitación de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 052/2020-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	--	---

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de marzo del año 2020.

 <p>“La SAE”</p> <p>C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	 <p>“El Prestador de Servicios”</p> <p>C. VANESSA FERNÁNDEZ CHAVARRÍA REPRESENTANTE LEGAL DE EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.</p>
--	---

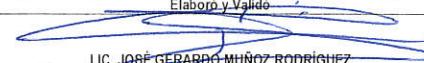
TESTIGOS


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


LAE. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
 SERVICIOS BÁSICOS DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración

<p>Elaboró y Validó</p> <p></p> <p>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

ANEXOS



Fecha 13 de marzo del 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N003-2020

OFERTA ECONÓMICA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SUB PARTIDA	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	No. DE ELEMENTOS COLUMNAS (A)	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO POR DIA COLUMNAS (B)	COSTO TOTAL POR ELEMENTO POR DIA COLUMNAS (C) (C=B*A)	COSTO TOTAL MENSUAL POR ELEMENTO, COLUMNAS (D) (D=C*30)	SUB TOTAL POR 12 MESES COLUMNAS (E) (E=D*12)	I.V.A (F) (F= E*16)	TOTAL (E+F)
1	Servicio	1	OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR	14	\$ 255.00	\$ 3,570.00	\$ 107,100.00	\$ 1,285,200.00	\$ 205,632.00	\$ 1,490,832.00
		2	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 255.00	\$ 255.00	\$ 7,650.00	\$ 91,800.00	\$ 14,688.00	\$ 106,488.00
		3	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	21	\$ 255.00	\$ 5,355.00	\$ 160,650.00	\$ 1,927,800.00	\$ 308,448.00	\$ 2,236,248.00
		4	CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C-3	3	\$ 255.00	\$ 765.00	\$ 22,950.00	\$ 275,400.00	\$ 44,064.00	\$ 319,464.00
		5	SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	3	\$ 255.00	\$ 765.00	\$ 22,950.00	\$ 275,400.00	\$ 44,064.00	\$ 319,464.00
		6	SECRETARÍA EJECUTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	2	\$ 255.00	\$ 510.00	\$ 15,300.00	\$ 183,600.00	\$ 29,376.00	\$ 212,976.00
		7	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	34	\$ 255.00	\$ 8,670.00	\$ 260,100.00	\$ 3,121,200.00	\$ 499,392.00	\$ 3,620,592.00
		SUBTOTAL PARTIDA 1		76		\$ 19,890.00	\$ 595,700.00	\$ 7,160,400.00	\$ 1,145,664.00	\$ 8,306,064.00
4	Servicio	28	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	5	\$ 255.00	\$ 1,275.00	\$ 38,250.00	\$ 459,000.00	\$ 73,440.00	\$ 532,440.00
		29	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	24	\$ 255.00	\$ 6,120.00	\$ 183,600.00	\$ 2,203,200.00	\$ 352,512.00	\$ 2,555,712.00
		30	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ISCEA)	8	\$ 255.00	\$ 2,040.00	\$ 61,200.00	\$ 734,400.00	\$ 117,504.00	\$ 851,904.00

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P.20196

TEL: (449) 9-17-64-42
emimultiags@gmail.com

000013



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N°. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



5	Servicio	31	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES (IESPA).	5	\$ 255.00	\$ 1,275.00	\$ 38,250.00	\$ 459,000.00	\$ 73,440.00	\$ 532,440.00	
		32	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IEFA)	1	\$ 255.00	\$ 255.00	\$ 7,650.00	\$ 91,800.00	\$ 14,688.00	\$ 106,488.00	
		34	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ISSSPEA)	16	\$ 255.00	\$ 4,080.00	\$ 122,400.00	\$ 1,468,800.00	\$ 235,008.00	\$ 1,703,808.00	
		35	OPERADORA DE FIDEICOMISO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. (OFISA).	1	\$ 255.00	\$ 255.00	\$ 7,650.00	\$ 91,800.00	\$ 14,688.00	\$ 106,488.00	
		36	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROESPA).	2	\$ 255.00	\$ 510.00	\$ 15,300.00	\$ 183,600.00	\$ 29,376.00	\$ 212,976.00	
		SUBTOTAL PARTIDA 4		62		\$ 15,810.00	\$ 474,300.00	\$ 5,691,600.00	\$ 910,656.00	\$ 6,602,256.00	
		38	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES (UPA).	24	\$ 255.00	\$ 6,120.00	\$ 183,600.00	\$ 2,203,200.00	\$ 352,512.00	\$ 2,555,712.00	
		39	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES (UTA).	48	\$ 255.00	\$ 12,240.00	\$ 367,200.00	\$ 4,406,400.00	\$ 705,024.00	\$ 5,111,424.00	
		40	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO (UTC).	5	\$ 255.00	\$ 1,275.00	\$ 38,250.00	\$ 459,000.00	\$ 73,440.00	\$ 532,440.00	
		41	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES (UTNA).	22	\$ 255.00	\$ 5,610.00	\$ 168,300.00	\$ 2,019,600.00	\$ 323,136.00	\$ 2,342,736.00	
SUBTOTAL PARTIDA 5		99			\$ 25,245.00	\$ 757,350.00	\$ 9,088,200.00	\$ 1,454,112.00	\$ 10,542,312.00		
		Total (Entidades y Dependencias)		239		\$ 60,945.00	\$ 1,828,350.00	\$ 21,940,200.00	\$ 3,510,432.00	\$ 25,450,632.00	

(CANTIDAD CON LETRA: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P.20196
TEL: (449) 9-17-64-42
emimultiags@gmail.com

[Handwritten signatures and initials]
000014

[Handwritten signatures and initials]



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N°. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



EMI
MULTI
SERVICIOS

000015

MONTOS EN LETRA

PARTIDA 1

No. DE ELEMENTOS (SETENTA Y OCHO)

PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO POR DIA (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

COSTO TOTAL POR ELEMENTO POR DIA (DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN.N)

COSTO TOTAL MENSUAL POR ELEMENTO (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100)

SUB TOTAL POR 12 MESES (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100)

I.V.A (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

PARTIDA 4

No. DE ELEMENTOS (SESENTA Y DOS)

PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO POR DIA (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

COSTO TOTAL POR ELEMENTO POR DIA (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN.N)

COSTO TOTAL MENSUAL POR ELEMENTO (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100)

SUB TOTAL POR 12 MESES (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100)

I.V.A (NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

PARTIDA 5

No. DE ELEMENTOS (NOVENTA Y NUEVE)

PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO POR DIA (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

COSTO TOTAL POR ELEMENTO POR DIA (VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.N)

COSTO TOTAL MENSUAL POR ELEMENTO (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)

SUB TOTAL POR 12 MESES (NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100)

I.V.A (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES, C.P. 20196, R.F.C. EMA1701121G7.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N°. 052/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



NOTA:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Se recomienda hacer los cálculos en Excel.
4. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
5. **FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.**

CONDICIONES DE PAGO:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN:	En las oficinas donde se contrata el servicio sin contravenir lo establecido en el apartado 2.3)
LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:	En las oficinas donde se contrata el servicio. de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3) de la "CONVOCATORIA".
GARANTÍA DEL BIEN:	Vigencia del Contrato.
VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN:	45 días

Vanessa Fernández Chavarria
Representante Legal de la empresa
EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P.20196
TEL: (449) 9-17-64-42
emimultiags@gmail.com

000010



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N°. 052/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Fecha 13 de marzo del 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N003-2020

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SUBPARTIDA	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	No. DE ELEMENTOS	OFERTO / NO OFERTO
1	Servicio	1	OFICINAS DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR	14	OFERTO
		2	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	OFERTO
		3	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	21	OFERTO
		4	CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C-3	3	OFERTO
		5	SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	3	OFERTO
		6	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	2	OFERTO
		7	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	34	OFERTO
2	Servicio	8	SECRETARÍA DE FINANZAS	16	NO OFERTO
		9	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	4	NO OFERTO
		10	SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA	8	NO OFERTO
		11	SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL	10	NO OFERTO
		12	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3	NO OFERTO
		13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	9	NO OFERTO
		14	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	3	NO OFERTO
		15	SECRETARÍA DE TURISMO	4	NO OFERTO
		16	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	3	NO OFERTO
		17	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	10	NO OFERTO
		18	CONTRALORÍA DEL ESTADO	3	NO OFERTO
		19	COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	3	NO OFERTO
		20	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	2	NO OFERTO
		21	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	1	NO OFERTO
		22	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CONALEP)	24	NO OFERTO
3		23	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	35	NO OFERTO
		24	FIDEICOMISO DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS	20	NO OFERTO
		25	INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	1	NO OFERTO

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PENUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P.20196
TEL: (449) 9-17-64-42
emimultiags@gmail.com



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 052/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

MULTI
SERVICIOS
DE AGUASCALIENTES

S. de R.L. de C.

		26	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD (IAJU).	3	NO OFERTO
		27	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ICTEA).	7	NO OFERTO
4	Servicio	28	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	5	OFERTO
		29	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	24	OFERTO
		30	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDSCEA)	8	OFERTO
		31	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES (IESPA).	5	OFERTO
		32	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IIFEA)	1	OFERTO
		34	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ISSSPEA).	16	OFERTO
		35	OPERADORA DE FIDEICOMISO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. (OFISA).	1	OFERTO
		36	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROESPA).	2	OFERTO
		38	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES (UPA).	24	OFERTO
5	Servicio	39	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES (UTA).	48	OFERTO
		40	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO (UTC).	5	OFERTO
		41	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES (UTNA).	22	OFERTO
		Total (Entidades y Dependencias)		431	

Vanessa Fernández Chavarría
Representante Legal de la empresa
EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P.20196
TEL: (449) 9-17-64-42
emimultiags@gmail.com